



ACUERDO DE CONCEJO N° 62-2025-MDLP

La Perla, 22 de diciembre de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA PERLA

VISTO:

La Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 22 de diciembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 4.2 del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como función de las municipalidades distritales promover campañas de control de epidemias y control de sanidad animal;

Que, el Artículo 88.4° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulneren normas de orden público;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 31311 – Ley que prioriza la esterilización de perros y gatos como componente de la política nacional de salud pública, establece que los gobiernos locales tienen la obligación de implementar el desarrollo de programas, campañas y acciones de esterilización, primera atención y los que requiere auxilio inmediato a precios humanitarios, priorizando los sectores más vulnerables de la sociedad; diagnosticar la situación poblacional de todos los perros y gatos de su jurisdicción para generar estrategias y planes de manejo poblacional humanitario; promover la esterilización como el principal método de control poblacional de perros y gatos, y como estrategia de tenencia y convivencia responsable de animales de compañía; y promover el otorgamiento de incentivos económicos y no económicos a los servicios veterinarios privados para que realicen esterilizaciones de perros y gatos a precio costo o precio humanitario;

Que, el Artículo 10° de la Ley N° 31311 señala que el Estado respalda la iniciativa de los gobiernos locales que implementan servicios veterinarios que no califican como empresariales, destinados a la atención de cuidados básicos;

Que, mediante Expediente 2025-0017054 de fecha 02 de diciembre 2025, el Gerente General de Representaciones Veterinarias "EL DORADO" Sr. Daniel Acero Pineda, solicita la adenda del Convenio Interinstitucional de Cooperación Mutua para desarrollar atenciones de cuidados básicos veterinarios, conforme a la cláusula séptima, para la extensión del tiempo de vigencia del mencionado Convenio hasta Marzo 2027;

Que, mediante Memorándum N° 009-2025/GS/MDLP de fecha 19 de diciembre de 2025, la Gerencia de Salud Pública remitió su Informe técnico a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la solicitud de realizar la cuarta adenda del convenio Interinstitucional en cooperación mutua; del "Programa de Sensibilización y Prevención para el Control Poblacional de Canes y Felinos del distrito de La Perla";

Que, mediante Memorándum N° 270-2025-OGPP/MDLP de fecha 19 de diciembre de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió a la Oficina General de Asesoría Jurídica su opinión



ACUERDO DE CONCEJO N° 62-2025-MDLP

La Perla, 22 de diciembre de 2025

técnica favorable respecto a la viabilidad de la Cuarta Adenda del "Convenio Interinstitucional de Cooperación Mutua para Desarrollar Atenciones de Cuidados Básicos de Veterinaria en la Municipalidad Distrital de La Perla", la misma que tendrá vigencia hasta el 31 de marzo del 2027;

Que, mediante Informe N° 180-2025-OGAJ/MDLP de fecha 19 de diciembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica opinó favorablemente a la Suscripción de la Cuarta (4ta) Adenda del "Convenio Interinstitucional de Cooperación Mutua para desarrollar atenciones de cuidados básicos veterinarios en la Municipalidad Distrital de La Perla y la Empresa Representaciones Veterinarias El Dorado S.A.C.", incorporando y modificando la extensión del tiempo de vigencia del mencionado convenio (31 de marzo de 2027);

Que, mediante Memorándum N° 153-2025-GM/MDLP de fecha 19 de diciembre del 2025, la Gerencia Municipal remite los actuados administrativos a Secretaría General para su trámite correspondiente;

Que, mediante el Dictamen N° 017-2025-MDLP/COCTI de fecha 22 de diciembre del 2025 de la Comisión Ordinaria de Cooperación Técnica Internacional, consideró por **UNANIMIDAD**, recomendar al Concejo Municipal la aprobación de la Cuarta Adenda del "Convenio Interinstitucional de Cooperación Mutua para Desarrollar Atenciones de Cuidados Básicos de Veterinaria en la Municipalidad Distrital de La Perla", en mérito a los documentos señalados en los considerandos anteriores; y, autorizar al Sr. Alcalde a la suscripción del mismo;

ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 13 DEL ARTÍCULO 9° Y ARTÍCULO 41° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA Y CON EL VOTO POR UNANIMIDAD, EL CONCEJO MUNICIPAL;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la ADENDA DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN MUTUA PARA DESARROLLAR ATENCIONES DE CUIDADOS BÁSICOS VETERINARIOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA Y LA EMPRESA REPRESENTACIONES VETERINARIAS EL DORADO S.A.C, a fin de prorrogar su vigencia hasta el 31 de marzo de 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al Sr. Alcalde, para que, en representación de la Municipalidad Distrital de La Perla, suscriba la Adenda del Convenio señalado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Salud Pública, Secretaría General y demás áreas competentes, el fiel cumplimiento y difusión del presente Acuerdo de Concejo.


ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a Secretaria General remitir el presente Acuerdo de Concejo a la empresa Representaciones Veterinarias S.A.C y coordinar la suscripción de la Adenda.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Perla, (www.munilaperla.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
SECRETARÍA GENERAL

ABNG. JONY RAFAEL CASTILLO CORREA
SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

ROBOLFO MARIANO ADRIANZEN CASTAÑEDA
ALCALDE